

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 4/05, de 25 de octubre de 2005, en relación al expediente: «EM-VM-177.- Modificación de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a los viales incluidos en la estructura general y orgánica del Plan General afectando a los Sectores SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17 y SUP.VM-18, promovida por el Ayuntamiento.»

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 4/05 celebrada el día 25 de octubre de 2005, en relación al expediente «EM-VM-177.- Modificación de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a los viales incluidos en la estructura general y orgánica del Plan General afectando a los Sectores SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17 y SUP.VM-18, promovida por el Ayuntamiento.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 29.11.05 y número de registro 884 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

ANEXO I

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MALAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: EM-VM-177: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VELEZ-MALAGA, RELATIVO A LOS VIALES INCLUIDOS EN LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL PLAN GENERAL AFECTANDO A LOS SECTORES SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17 Y SUP.VM-18, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de julio de 2005 y número 42.183 de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2005 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

1. Entrada de documentos-antecedentes.

Con fecha 29 de julio de 2005 y número de Registro de Entrada 42.183 entra Documentación Técnica y Administrativa del Expediente de Referencia. La Documentación Técnica si está Diligenciada.

2. Objeto.

El objeto del Expediente es:

Modificar el trazado viario que el PGOU de Vélez-Málaga considera estructural que afecta a los sectores de suelo urbanizable programado, SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17, SUP.VM-18.

3. Informe.

El PGOU de Vélez Málaga clasifica como Suelo Urbanizable Programado los suelos a que afecta la Modificación-Innovación del PGOU que se tramita.

El PGOU de Vélez Málaga fue Aprobado Definitivamente, en fecha 27.2.1996, y grafía una serie de viales que considera estructurales en la Documentación Gráfica Planos de: Estructura General y Orgánica.

La Modificación Innovación que se tramita mejora bajo el punto de vista del Técnico que suscribe, el trazado viario previsto y recogido por el PGOU vigente, y que afecta a los sectores de suelo Urbanizable Programado SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17, SUP.VM-18.

4. Conclusión.

Se emite Informe Técnico Favorable.

Tercero. Ya que el PGOU de Vélez-Málaga considera estructurales en la Documentación Gráfica ciertos viales de su planeamiento y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, cabe manifestar que nos encontramos ante una modificación estructural de las previstas en el art. 10 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31- 2.B.a, de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal».

Por su parte, el art. 13.2.a del Decreto 193/03 de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a».

Quinto. Obra incorporado al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 89 de 12.5.05 donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a los viales incluidos en la estructura general y orgánica del Plan General afectando a los sectores SUP.VM-13, SUP.VM-15, SUP.VM-16, SUP.VM-17 y SUP.VM-18, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión. Fdo.: José M.ª Ruiz Povedano.

ANEXO II

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS

En la Estructura General y Orgánica del PGOU/96 se incluyen numerosos viales procedentes de los sectores desarrollados y en régimen transitorio, y otros que aportan afectando a los sectores SUPVM-15, SUPVM.16, SUPVM-17, SUPVM-18 y SUPVM-13.

Uno de dichos viales, parte de la rotonda existente en la Avda. Juan Carlos I, junto al Sistema General SG.VM-18, y a diferencia de los restantes se desarrolla con una sección superior al resto de los viales. Desde el año 2001 donde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprueba la modificación de elementos del SUP.VM-16, se optó por recalificar este vial incluido en la estructura general y orgánica, modificando su trazado para hacer partícipe del mismo a todos los sectores del entorno, los cuales por su nueva posición no sólo vertebran los siguientes sectores: SUP.VM-15, SUP.VM.16, SUP.VM-17, SUP.VM-18 y SUP.VM-13, sino que además concluye mediante una rotonda con el actual Camino de Torrox, importante futura arteria de comunicación del municipio.

Dicha modificación del trazado vial conlleva afecciones a viales existentes en la actual estructura general y orgánica, quedado la formalización de los mismos para el posterior desarrollo de los sectores.

Los sectores anteriormente mencionados y afectados por el cambio del vial de la Estructura General y Orgánica se encuentran en distintas fases de desarrollo, algunas pendientes de la actual modificación para su aprobación definitiva, y todos ellos han tenido en cuenta el cambio del vial objeto de la presente Modificación de Elementos.

Málaga, 29 de junio de 2006.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 4/05, de 25 de octubre de 2005, en relación al expediente: «EM-VM-162.- Corrección de Errores del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a la Unidad de Ejecución UE.CH-6 (Chilches), promovida por el Ayuntamiento».

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria X/05 celebrada el día 25 de octubre de 2005, en relación al expediente «EM-VM-162.- Corrección de Errores del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a la Unidad de Ejecución UE.CH-6 (Chilches), promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según el contenido del Anexo I, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de

Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 29.11.05 y número de registro 880 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (núm.: 99/05).

ANEXO I

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MALAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE «EM-VM-162.- CORRECCION DE ERRORES DEL PGOU DE VELEZ-MALAGA, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCION UE.CH-6 (CHILCHES), PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de julio de 2005 y número 39.031, de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU corregir los errores detectados.

1. Entrada de documentos.

Con fecha 28.6.2004 y registro de entrada núm. 30.046 tiene entrada en esta Delegación Provincial la documentación del expediente de referencia. Se emite informe por este Servicio el 13.7.2004 y con fecha 26.10.2004 la CPOTU acuerda no apreciar la existencia de error.

Con fecha 15.7.2005 se recibe nueva documentación relativa a este expediente, si bien no se aprecia debidamente diligenciada y no se acompaña escrito de remisión.

2. Antecedentes, objeto y justificación del expediente.

Según la documentación examinada el error estaría en la documentación gráfica del PGOU donde se calificó una parte de la parcela de equipamiento, proveniente del anterior planeamiento, como público. La corrección propone restituir la totalidad de la parcela a equipamiento privado.

Se argumenta la corrección en que en las fichas de características del Plan Parcial, de las normas subsidiarias y del vigente PGOU, no aparece reserva alguna para equipamiento público, y que de la interpretación de la propia documentación del PGOU en su conjunto se desprende la existencia de un error en el mismo

3. Parámetros urbanísticos.

No hay referencia a parámetros urbanísticos sobre las parcelas afectadas.

4. Informe.

Actualmente la parcela donde se sitúa el equipamiento público grafiado en los planos del PGOU se encuentra dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE.CH-6, Chilches, del PGOU vigente de Vélez-Málaga.

Según se conoce esta unidad de ejecución proviene inicialmente del plan especial de transformación «Panorama», que fue aprobado con fecha 22.4.1975 por la Comisión Provincial de Urbanismo, entonces dependiente del antiguo Ministerio de la Vivienda.

En la ficha de planeamiento de la UE.CH-6, se señalan, entre otros, los siguientes parámetros de interés:

Superficie: 75.600 m².
Edificabilidad: 0,30 m²s/m²t.
Techo máximo: 22.680 m²t.
Equipamiento: No se señala.
Equipamiento privado: No se señala.

No se señala en la ficha dotación de equipamiento público, pero tampoco de equipamiento privado, lo que en otras unida-